

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA - IOARR DE EMERGENCIA "REPARACION DE LA SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE EN LA VIA DEPARTAMENTAL UC - 100 (TRAMO DESDE CASERIO BELLO HORIZONTE HASTA LIMITE DE CASERIO SOL NACIENTE), DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2573133.

Ruc/código :	10257421274	Fecha de envío :	09/02/2024
Nombre o Razón social :	CORDOVA RUIZ ROBER HERDER	Hora de envío :	09:20:45

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

La antigüedad de los contratos a presentar como experiencia del postor computan según las bases desde la fecha de la conformidad (o emisión del comprobante de pago). La consulta es la siguiente: ¿Puede ser esta conformidad la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión (que suele ser mediante una Resolución Gerencial)? ¿O puede ser también la constancia de prestación de servicios?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capítulo 4 Literal: A Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 29º de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

De acuerdo a las bases estándar aprobadas por el OSCE, establece que: ¿La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¿.

Por lo que, el postor deberá cumplir con lo ya establecido en las Bases Estándar aprobados por el OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null